*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 247 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN

Cajamarca, 13 SEP. 2021

**VISTO:**

El Memorándum N° 410-2021-GR.CAJ.DRS/HRC-OEA, de fecha 07 de setiembre de 2021, para proyectar el Acto Resolutivo de designación del Comité de Selección para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA PARA 8 PACIENTES NUEVOS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA ESTADO V"**, emitido por el Director de la Oficina de Administración (MAD N° 05930298); y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se encuentran encargados de los procesos de contrataciones el Titular de la Entidad, el Área Usuaria o el Órgano Encargado de las Contrataciones. La Entidad puede conformar Comités de Selección, siendo Órganos Colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la designación de integrantes de los Comités de Selección, establece: *"Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de Selección. 44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...). 44.3 Para la conformación del Comité de Selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del Órgano Encargado de las Contrataciones (...). 44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. 4.6 El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones";*

Que, asimismo el citado Reglamento en su artículo 46° precisa que el Comité actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 247-2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN**

Cajamarca, 13 SEP. 2021

comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, sus integrantes se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Que, el Comité de Selección realizará de forma obligatoria un análisis minucioso de las ofertas de conformidad con las Bases, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo constar en acta todo acuerdo que adopte conforme a lo dispuesto el artículo 66° del Reglamento citado anteriormente; asimismo cuando tome conocimiento que en las propuestas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud exista duda razonable, informará al Órgano Encargado de las Contrataciones para que efectúe inmediata fiscalización;

Que, mediante Memorándum N° 784-2021-GR.CAJ/DRS/HRDC-OEPE, del 16 de agosto de 2021 la Jefe de Planeamiento Estratégico, emite disponibilidad presupuestal y previsión para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA PARA 8 PACIENTES NUEVOS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA ESTADO V"**, por el monto de S/ 97,384.20 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 21-2021-HRDC-OEPE, por S/ 292,088.32;

Que, mediante Memorándum N° 402-2021-GR.CAJ.DRS/HRC-OEA, de fecha 02 de setiembre de 2021, se aprueba el Expediente de Contratación para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA PARA 8 PACIENTES NUEVOS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA ESTADO V"**, por el monto de S/ 389,472.52 (trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos con 52/100 soles);

Que, la Jefe de la Oficina de Logística adjunta el Formato N° 03 - Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección, remitido por la funcionaria competente del área usuaria – Jefe del Servicio de Farmacia, así como de la misma Área de Logística para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA PARA 8 PACIENTES NUEVOS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA ESTADO V"**;

Que, mediante Memorándum del Visto, la Oficina de Administración del Hospital Regional Docente de Cajamarca, dispone proyectar el Acto Resolutivo de Designación del Comité de Selección para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA PARA 8 PACIENTES NUEVOS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA ESTADO V"**;

Que, estando a lo dispuesto por la Oficina Ejecutiva de Administración; con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Oficina de Logística del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007- 2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Directoral N° 84-2021-GR.CAJ-DRS/HRDC-DG, de fecha 07 de abril de 2021;

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 247 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN

Cajamarca, 13 SEP. 2021

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Comité para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA PARA 8 PACIENTES NUEVOS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA ESTADO V";** el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

| MIEMBROS TITULARES | | CARGO |
|---|---|---|
| Alcalde Ruiz Susan Fiorella | DNI N° 47445751 | Presidente |
| Lescano Briones Jorge Freddy | DNI N° 71089443 | Primer Miembro |
| Lic. Adm. Vásquez Leiva Yuleisy Jhomaly | DNI N° 72470508 | Segundo Miembro |

| MIEMBROS SUPLENTES | | CARGO |
|---|---|---|
| Ocampo Quito Patricia Isabel | DNI N° 46027361 | Presidente |
| Roncal Mestanza Fanny Marystuar | DNI N° 26725264 | Primer Miembro |
| Lic. Adm. Sandobal Huamán Christian Ronnie | DNI N° 44207864 | Segundo Miembro |

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que se notifique la presente resolución a los miembros del comité designados en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Segundo Saúl Chamillas Velásquez
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CLAD. N° 1606

SSCV-ADM-HRDC/AJ-GASC-AL
Distribución:
- Dirección General
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Logística
- Miembros de Comité (06 juegos)
- Archivo

Folios 03